



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL

Comparecen a celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, debidamente representado por **Susana González Rosado, Mgs.**, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas, que para efectos de este convenio será denominado como "**La Prefectura del Guayas**", y por otra parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL** debidamente representado por el **Alma Rosa Zeballos Proaño, Mgs., Rectora Instituto Superior Tecnológico Guayaquil** y como tal, **Representante Legal de la Institución**, que para los efectos de este convenio será denominado como "**El Instituto**", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1.-** Mediante Acuerdo Ministerial No. 4727, de fecha 02 de agosto de 1996, el Ministerio de Educación y Cultura, autorizó elevar al Colegio Fiscal Guayaquil a Instituto Técnico Superior Guayaquil, con post bachillerato, especializaciones: Programación De Sistemas; Diseño Gráfico; y Conservación e Industrialización De Alimentos.

**1.2.-** El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado: "*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)*".

**1.3.-** El artículo 26 de la norma ibídem determina que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*".

**1.4.-** El artículo 27 de la Carta Magna establece que: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*".

**1.5.-** El artículo 39 del mismo cuerpo legal determina que: "*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación (...)*".

**1.6.-** El numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconoce y garantizará a las personas, entre otros, el derecho a la educación.

**1.7.-** El artículo 350 del mismo cuerpo legal, señala que: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*".

**1.8.-** La letra b) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "*Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales*".

**1.9.-** La letra a) del artículo 41 de la norma ibídem, establece que: "*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...)*".



**1.10.-** La letra k) del artículo 50 de la norma antes citada establece que: *"Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (...)"*.

**1.11.-** El artículo 350 del mismo cuerpo legal dispone que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

**1.12.-** El artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley."*

**1.13.-** La letra c) del artículo 5 de la norma ibídem, establece que: *"Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)"*.

**1.14.-** El artículo 8 de la norma antes citada establece entre los fines de la Educación Superior: *"(...) e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)"*.

**1.17.-** La letra b) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...)"*.

**1.18.-** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)"*.

**1.19.-** El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"*.

**1.20.-** El artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico del CES, establece en su último inciso que: *"Prácticas preprofesionales y pasantías en las Carreras de tercer nivel. - "las practicas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales."*

*Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:*

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,*
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

*Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.*



Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES."

**1.21.-** El artículo 94 del mismo cuerpo legal, establece que: "(...) el Seguro obligatorio para el estudiante. - La MES esto en la obligación de asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de las MES".

**1.22.-** El artículo 196 letra a) del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "**Art. 196.- De los objetivos de la capacitación y formación.** - Los objetivos de la capacitación y formación serán los siguientes: a) Contar con servidoras y servidores con formación y capacitación técnica, profesional o con especializaciones de cuarto nivel vinculadas con las necesidades y objetivos institucionales y nacionales".

**1.23.-** Mediante **Oficio No. PG-SGR-01403-2022**, de fecha 21 de febrero del 2022, la Delegada de la Prefectura Provincial del Guayas, remitió a la Directora Provincial de Talento Humano (E), y a la Directora Provincial de Equidad, Educación Cultura y Oportunidades DEECO, el **Oficio Nro. SENECYT-IS-2021-1985-O**, de fecha 09 de diciembre de 2021, suscrito por Alma Rosa Zeballos Proaño, Rectora Instituto Superior Tecnológico Guayaquil, a través del cual manifiesta su voluntad de ejecutar acciones de cooperación por medio de un convenio marco ente la Prefectura del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil.

**1.24.-** Mediante **Memorando No. 1355-PG-DPTH-ENM-2022**, de fecha 10 de marzo del 2022, la Directora Provincial de Talento Humano (E), informó a la Prefectura Provincial del Guayas, que dentro del ámbito de sus competencias, referentes a programas académicos, considera factible la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil, una vez considerados los criterios emitidos y los estamentos legales.

**1.25.-** Mediante **Oficio No. PG-SGR-02081-2022**, de fecha 11 de marzo del 2022, la Delegada de la Prefectura Provincial del Guayas, remite para revisión e informe, a la Dirección Provincial de Equidad, Educación Cultura y Oportunidades DEECO, y a esta Dirección, el **Memorando No. 1355-PG-DPTH-ENM-2022**, de fecha 10 de marzo del 2022, suscrito por la Directora Provincial de Talento Humano (E), en el mismo que dio la viabilidad técnica para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil.

**1.26.-** Mediante **Oficio No. PG-SGR-02976-2022**, de fecha 01 de abril del 2022, la Delegada de la Prefectura Provincial del Guayas, remite a esta Dirección para revisión e informe, copia del **Oficio Nro. 0444-GPG-DEECO-2022**, de fecha 31 de marzo del 2022, suscrito por la Directora Provincial de Equidad, Educación Cultura y Oportunidades DEECO, que en su parte medular informa lo siguiente:

"(...) "Por lo expuesto y virtud (sic) de lo solicitado previo a la suscripción de convenio marco por el Instituto Tecnológico Guayaquil, pongo en conocimiento el portafolio de cursos virtuales de Guayastec (véase memo 007-DEECO-DAF-2022), con la finalidad de llevar a cabo el convenio con el mencionado Instituto... A continuación, detallo las fases que Guayastec se comprometería con el Instituto Tecnológico Guayaquil en caso de suscribirse el convenio:

**FASE 1 CAPACITACIÓN A LOS ESTUDIANTES:** Antes de asignar actividades a los estudiantes, se les impartirá una semana de capacitación del uso de herramientas virtuales de Guayastec, y una inducción a las actividades que se les asignarán.

**FASE 2 EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES:** Cada uno de los responsables deberá coordinar y supervisar las actividades designadas a los estudiantes, se les designará tres actividades principales para ejecutar sus 240 horas de prácticas pre-profesional

Actividades a desarrollar para las carreras:



Administración Financiera, Marketing, Diseño Gráfico, Análisis de Datos y Desarrollo de Software.

- Generación de contenido: Creación de contenido de diferentes temáticas tecnológicas para cursos a brindar por Guayastec a la comunidad en general, a fin a la carrera.

- Tutores: Impartir clases de los cursos brindado por Guayastec, de acuerdo a su formación académica.

- Soporte técnico: Brindar acompañamiento a los estudiantes de los cursos de Guayastec para resolución de problemas entorno a las capacitaciones. (...)"

Por lo antes expuesto, desde el área de Guayastec de la Subdirección de Educación y Cultura procediendo a plantear una respuesta positiva a darse la firma del convenio marco con el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil. (...)"

**1.27.-** Mediante **Memorando No. GPG-PSP-1348-2022**, de fecha 09 de junio del 2022, el Procurador Síndico Provincial, emite el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil.

**1.28.-** Mediante **Oficio No. PG-SGR-05908-2022**, de fecha 15 de junio del 2022, la Prefecta Provincial del Guayas, dispone a la Procuraduría Sindica Provincial, autoriza, proceder con la elaboración de un "Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Instituto Superior Tecnológico Guayaquil".

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

Colaborar y apoyar a los objetivos de desarrollo del territorio de la Provincia del Guayas, para la formulación e implementación de proyectos para el desarrollo local, con la finalidad de lograr mejoras favorables para los indicadores de bienestar, desarrollo humano y satisfacción de necesidades de la población.

En particular las partes promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, científicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad y Prefectura del Guayas, a fin de perfeccionar las experiencias de aprendizajes disponibles para sus estudiantes y la aplicación de conocimientos y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que ellos deben adquirir para el desempeño profesional, a través de prácticas preprofesionales y/o vinculación con la comunidad.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **Obligaciones conjuntas**

1. Promover esfuerzos e intercambiar experiencias, conocimientos y beneficios entre los miembros de la Prefectura del Guayas y el Instituto Superior para potenciar el alto desempeño de cada organización.
2. Apoyar mutuamente y cooperar con visión hacia el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, la innovación, desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos entre las dos instituciones.
3. Contribuir con el proceso de implementación de actividades de voluntariado y proyectos de servicio a la comunidad impulsados conjuntamente por las partes
4. Ambas instituciones prestaron mutuo apoyo para que los miembros de la otra puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias de la otra parte
5. Brindar a los estudiantes del Instituto Superior, en las diferentes carreras, como entidad receptora en las dependencias de la Prefectura del Guayas, las condiciones adecuadas preprofesionales y la participación en el desarrollo de proyectos sociales, culturales, productivas, de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad.
6. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas Y proyectos en el ámbito de acción
7. Ambas instituciones se mantendrán informadas sobre los avances y actividades nuevas de cada una de las materias de interés común relacionadas con el desarrollo investigativo, innovador y desarrollo comunitario.



El **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**, en el ámbito de sus competencias, se obliga a:

1. Receptar grupos de estudiantes para que puedan realizar vinculación con la sociedad y/o prácticas preprofesionales en las diversas áreas de la Prefectura del Guayas, requeridas de acuerdo a seis perfiles y competencias a través de la Dirección Provincial de Talento Humano.
2. Asignar un representante institucional para la coordinación y planificación interna, de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.
3. Proveer la información necesaria para la preparación de los programas o acciones que se vayan a implementar de manera conjunta, siempre y cuando, la misma se encuentre en poder de la Prefectura del Guayas.
4. Cooperar y/o asesorar en la formulación de programas y proyectos de integración en las materias que de común acuerdo se propongan.
5. Comunicar a través de sus medios de comunicación y difusión internas, los programas académicos, conferencias, cursos, seminarios, casas abiertas y otros eventos que realice el Instituto Superior.
6. Gestionar la convocatoria de los beneficiarios de los programas y acciones a implementar
7. Los estudiantes podrán participar en los eventos de capacitación interna programados por la Prefectura del Guayas, en caso de haber cupos disponibles.
8. Los estudiantes podrán apoyar en los programas de capacitación interna que la Prefectura del Guayas requiera.

El **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL**, en el ámbito de sus competencias, se obliga a:

1. Ejecuta acciones de cooperación por medio de actividades tendientes a cumplir su rol, basados en sus capacidades instaladas y sus diversas áreas
2. Proporcionar de manera planificada y de conformidad con las necesidades de la Prefectura del Guayas, estudiantes para la realización de prácticas preprofesionales previa firma de convenio específico.
3. Formular gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación creación académica y de vinculación con la colectividad que lleven el desarrollo comunitario y del territorio. Así como la participación de eventos técnicos y de difusión en estas materias.
4. Coordinar y establecer grupos estudiantiles y docentes que sean beneficiarios de las capacitaciones cursos o talleres realizados por la Prefectura del Guayas mediante su centro de capacitación Guayastec
5. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de su acción, así como estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
6. Abrir espacios de dialogo, grupos focales y mesas de trabajo, con los diferentes actores institucionales y empresariales en los sectores de intervención del convenio, que fortalecen la formación académica de los estudiantes, el desarrollo de la innovación y la investigación.
7. Fomentar la cultura de innovación, investigación y creación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que pueden desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos, entre las partes cooperantes.
8. Dar cumplimiento, dentro de las capacidades de los estudiantes y de la institución, a todo lo que se estipula en la cláusula de objeto en coordinación con la Prefectura del Guayas.
9. Indicar a los estudiantes que entre ellos y la Prefectura del Guayas no existirán vínculos laborales, sino estrictamente un convenio a fin de que participen en el desarrollo de proyectos sociales, culturales y productivos, de investigación entre otras que sean de mutuo interés de las partes, mediante la vinculación a la sociedad y practicas preprofesionales que puedan mejorar sus competencias laborales en áreas afines a su formación académica
10. Deberá difundir sus convenios en la comunidad respectiva.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL. -**





Por la naturaleza de este convenio, La Prefectura del Guayas y El Instituto, no adquieren relación laboral alguna ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el presente convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. -**

La administración y supervisión de todas las actividades de este convenio estará a cargo de la Dirección Provincial de Talento Humano y la Dirección Provincial Equidad, Educación, Cultura Y Oportunidad.

En tal virtud, las partes podrán cambiar el administrador del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá un plazo de UN (2) AÑOS contados a partir de la suscripción del convenio.

En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes, el presente instrumento se podrá renovar por el tiempo que las partes estimen conveniente. Para el efecto, se deberá contar con una comunicación escrita en tal sentido y previo cumplimiento de los requisitos legales respectivos, podrá suscribirse un nuevo convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. -**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo directo, tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio se terminará por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio, de conformidad con lo previsto en la codificación del Código Civil; y,
- d) Por declaración de terminación unilateral efectuada por la parte afectada, debidamente motivada y justificada en el incumplimiento del convenio. Se considera incumplimiento cuando el objeto y obligaciones asumidas no se efectuaren de acuerdo lo estipulado en el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO. -**

Toda comunicación o notificación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito o correo electrónico en los domicilios que se detallan a continuación:

#### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 513

**Email:** [desarrollohumano@guayas.gob.ec](mailto:desarrollohumano@guayas.gob.ec)

#### **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO GUAYAQUIL:**



**Dirección:** Carlos Gómez Rendón 1403, Guayaquil 090308.  
**Teléfono:** 04-2935186  
**Email:** [relaciones.institucionales@itsgg.edu.ec](mailto:relaciones.institucionales@itsgg.edu.ec)

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a los comparecientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

- Oficio Nro. SENESCYT-IS-2021-1985-O, de fecha 9 de diciembre del 2021
- Oficio No. PG-SGR-01403-2022, de fecha 21 de febrero del 2022
- Memorando No. 1355-PG-DPTH-ENM-2022, de fecha 10 de marzo del 2022
- Oficio No. PG-SGR-02081-2022, de fecha 11 de marzo del 2022
- Oficio No. 0444-GPG-DEECO-2022, de fecha 31 de marzo del 2022
- Oficio No. PG-SGR-02976-2022, de fecha 01 de abril del 2022
- Memorando No. GPG-PSP-1348-2022, de fecha 09 junio del 2022
- Oficio No. PG-SGR-05908-2022, de fecha 15 de junio del 2022

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una, de las cláusulas precedentes, para constancia y conformidad firman a los 23 de agosto del 2022.

**Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**

Susana González Rosado, Mgs.  
**PREFECTA**

**Por El Instituto Superior Tecnológico Guayaquil**

Alma Rosa Zeballos Proaño, Mgs.  
**RECTORA**

<b>Elaborado por:</b>	Ab. Jenniffer Ponce Mina <b>Analista Junior de Patrocinio Jurídico</b>
<b>Revisado por:</b>	Ab. Karen Briones Pérez <b>Sub-Procuradora de Acuerdos Institucionales (E)</b>
<b>Aprobado por:</b>	Ab. Juan Manuel Bermúdez <b>Sub-Procurador General</b>
<b>Aprobado por:</b>	Ab. Guido Abad Barona <b>Sub-Procurador De Investigaciones Jurídicas</b>
<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gustavo Vicente Talano Cuesta <b>Procurador Síndico Provincial</b>